



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, desde marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel adoptado en fecha 20 de septiembre de 2016, sobre modificación de créditos 18/2016 consistente en transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que afecta al presupuesto municipal 2016, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Transferencias positivas. Altas en aplicaciones de gastos		
Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.000,00
6	Inversiones reales	8.254,17
Total transferencias positivas		30.254,17
Transferencias negativas. Bajas en aplicaciones de gastos		
1	Gastos de personal	26.032,36
6	Inversiones reales	4.221,81
Total transferencias negativas		30.254,17
Total modificación presupuestaria		30.254,17

Contra el anterior, y sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes, cabe recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171.1 y 177.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Puebla de Almoradiel 10 de noviembre de 2016. -El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-6496